

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE IGUALDAD

7785 *Resolución de 3 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Acuerdo de modificación de diversas cláusulas del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de programas de reeducación de maltratadores.*

Suscrito el Acuerdo de modificación de diversas cláusulas del Convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo, para la realización de programas de reeducación de maltratadores, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de mayo de 2010.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Igualdad, Ángel Jorge Souto Alonso.

ANEXO

Acuerdo de modificación de diversas cláusulas del Convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo, para la realización de programas de reeducación de maltratadores

En Madrid, a 29 de marzo de 2010.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña Bibiana Aído Almagro, Ministra de Igualdad, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado número 90, de 14 de abril de 2008), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (BOE de 16 de marzo de 1990), modificado por el Acuerdo de 3 de julio de 1998 (BOE de 16 de julio de 1998), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Sra. doña Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo, nombrada por Decreto del Presidente 24/2007, de 30 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el ejercicio de las competencias atribuidas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce a través de sus artículos 33, 35 y 42 la posibilidad de prescripción de intervenciones reeducativas para lo agresores condenados por violencia de género.

Segundo.—Que al Ministerio de Igualdad, creado por Real Decreto 432/2008, de 12 de Abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, le corresponde la propuesta y ejecución de las políticas del Gobierno en materia de igualdad, lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género.

Que al Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, le corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1135/2008, de 4 de Julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, proponer la política del Gobierno contra la violencia sobre las mujeres y coordinar e impulsar todas las medidas llevadas a cabo en esta materia.

Que igualmente, según el citado artículo, corresponde a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género el desarrollo de las labores de asesoramiento y coordinación y colaboración institucional en el seno de la Administración General del Estado, en el marco de la violencia de género.

Tercero.—Que, en ejercicio de sus competencias, el Ministerio de Igualdad ha elaborado unos Criterios Comunes de Calidad con la finalidad de aplicarlos en los programas de intervención con hombres condenados por delitos de violencia de género y con el objetivo de llevar a cabo un Proyecto Piloto, contribuyendo de esta forma a mejorar la efectividad y resultado de este tipo de intervenciones.

Cuarto.—Que, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicar los Criterios Comunes de Calidad elaborados por el Ministerio de Igualdad, a través de su participación en el citado Proyecto Piloto.

Quinto.—En este marco, el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo, firmaron el 21 de diciembre de 2009 un Convenio de Colaboración para la realización de un Proyecto Piloto sobre reeducación de hombres maltratadores.

En el citado Convenio de Colaboración se establece, en las cláusulas 4.^a, 5.^a y 8.^a que las actuaciones comprendidas en el objeto del mismo podrán extenderse en su ejecución, hasta el 31 de marzo de 2010.

Estableciéndose, en consecuencia, un plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento del Convenio, que finaliza el 30 de mayo de 2010.

Sexto.—Que, dentro del normal desarrollo del convenio, en fecha 22 de diciembre de 2009, se celebró en la sede del Ministerio de Igualdad, como primera actuación prevista en el Convenio, el Simposio de presentación de los Criterios de Calidad a aplicar en el pilotaje, en el que se sometieron los criterios citados a la valoración de los operadores implicados en el desarrollo del programa. Fruto de la misma, ha sido la elaboración de un Protocolo Técnico que recoge específicamente los criterios comunes que serán de aplicación definitiva a las intervenciones.

Séptimo.—Que, por su parte, el Convenio de Colaboración firmado entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su cláusula cuarta, apartado f), la obligación de la Comunidad Autónoma firmante de comunicar al Ministerio de Igualdad cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actuaciones, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución etc., con el fin de acordar junto con el Ministerio de Igualdad, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las mismas.

Octavo.—Que, en atención a las anteriores circunstancias, el día 15 de marzo de 2010, la Comunidad Autónoma de Extremadura, ante la imposibilidad de ejecutar el contenido del programa conforme al Protocolo Técnico en los plazos previstos en el Convenio de Colaboración, remitió, al Ministerio de Igualdad, escrito interesando al amparo de la citada cláusula cuarta, apartado f), la modificación del plazo de ejecución de las actividades comprendidas en el Convenio, solicitando la ampliación de este plazo.

Por todo lo expuesto, ambas partes de común acuerdo convienen en modificar el clausulado del Convenio de Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se modifica el plazo de ejecución de las actuaciones objeto del Convenio de colaboración, previsto en la cláusula cuarta, apartado.1.a) y octava, estableciéndose como fecha de finalización de las actuaciones el 15 de julio de 2010.

Segunda.—Se modifica, en consonancia con la anterior variación, el plazo previsto en las cláusulas quinta y octava, relativo al término para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento del convenio, fijándose este límite en el día 15 de septiembre de 2010.

Y, prueba de su conformidad, firman el presente Acuerdo en triplicado ejemplar que se anexara al convenio firmado el 21 de diciembre de 2009 como variación al mismo, quedándose uno en poder de cada parte y otro en el registro especial de Convenios dependiente de la Secretaría General Técnica, unido a aquel del que trae causa, en el lugar y fecha antes indicados.—La Ministra de Igualdad, Bibiana Aído Almagro.—La Consejera de Igualdad y Empleo, Pilar Lucio Carrasco.